

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN [REDACTED] TUI

-

PRAZA DE GALICIA S/N TUI (PONTEVEDRA)
Teléfono: 886 218257/56/55/54 **Fax:** 886 218258
Correo electrónico: mixto3.tui@xustiza.gal

Equipo/usuario: TF
Modelo: 904100 AUTO LIBRE

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000 [REDACTED]

N.I.G: 36055 41 2 2022 [REDACTED]
Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)
Denunciante/Querellante: [REDACTED]
Procurador/a: ,
Abogado: ,
Contra: [REDACTED]
Procurador/a: , ,
Abogado: JESUS PANDO DIAZ, [REDACTED]

A U T O

En TUI, a cinco de mayo de dos mil veinticinco.

HECHOS

PRIMERO.- Las presentes Diligencias se incoaron en virtud de Atestado de la Guardia Civil, Puesto de Tui, núm. [REDACTED] [REDACTED] instruido a raíz de la denuncia formulada por [REDACTED] [REDACTED] en condición de perjudicado por la presunta perpetración de un DELITO DE ESTAFA, tras cuya recepción en este órgano judicial se practicaron cuantas actuaciones se estimaron conducentes para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de sus autores, entre ellas, la declaración en calidad de investigado d [REDACTED]

SEGUNDO.- Por el Letrado JESÚS PANDO DÍAZ, en representación del investigado [REDACTED] se solicitó el sobreseimiento y archivo de las actuaciones respecto de su mandante, con base en cuantas alegaciones constan en su escrito.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Luego de recibir declaración en calidad de investigado a [REDACTED], quien ha negado cualquier relación con los hechos denunciados, se ha revisado el contenido del Oficio librado a la Policía Judicial de Tui a fin de que, previa remisión por la compañía telefónica ORANGE de los correspondientes datos, facilitase la identificación del usuario de la dirección IP a cuyo través se ordenó el traspaso a las 14:33:40 horas del día 4 de mayo de 2022, lo que ha



permitido constatar que, efectivamente, la línea móvil de su titularidad 644 805 721 se conectó desde las 14:33:46 horas hasta las 14:33:50 horas, y no a las 14:33:40 horas del día 4 de mayo de 2022.

Consta igualmente en la documentación aportada por la defensa que el terminal móvil asociado a dicha línea, marca BLACKVIEW y modelo BV4900 Pro-Android 10, utiliza un sistema operativo Android, circunstancia que tampoco se compadece con la respuesta al Oficio librado a la entidad BBVA, que evidencia que el traspaso fraudulento detectado a las 14:33.40 horas del día 4 de mayo de 2022 tuvo lugar mediante un dispositivo Windows 10.

Así las cosas, considerando que no resultan de las actuaciones motivos suficientes para acusar a [REDACTED] como autor del fraude denunciado, procede decretar respecto de éste el sobreseimiento y archivo de las actuaciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 637.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO DEL INVESTIGADO [REDACTED]

Notifíquese la presente resolución al MINISTERIO FISCAL y a las partes personadas, con indicación de que no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE REFORMA, dentro de los tres días siguientes al de su notificación, y/o RECURSO DE APELACIÓN, en los cinco días siguientes.

[REDACTED]

LA MAGISTRADA

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: ROMAN VILA, BEATRIZ
Data e hora: 06/05/2025 17:51:34

Asinado por: FERNANDEZ MOLINOS, TERESA
AURORA
Data e hora: 06/05/2025 14:47:50

